

Constancia: Le informo señor Juez que, el presente proceso cuenta con memorial de fecha 23 de mayo de 2022, en el cual el apoderado de la parte demandada solicitó la reclamación de un título judicial que se encontraba pendiente para prescribir, sin embargo, dicha solicitud no fue resuelta por medio de auto, toda vez que, revisado el sistema de gestión judicial, contaba con una constancia secretarial posterior a la misma, en la cual se indicaba que *“se realizaba el pago por prescripción de dicho título judicial a través de la dirección ejecutiva de Administración Judicial-Grupo de Fondos Especiales”*. A Despacho para proveer.



Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
23 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 008 2008 00392 00
Demandante(s)	BANCO SANTANDER
Demandado(s)	IRMA STELA JIMENEZ DIAZ
Asunto	NO ACCEDE A RECLAMACIÓN DEPÓSITO JUDICIAL
AUTO SUSTANCIACIÓN	3127V

De conformidad con la Ley 2213 de 2022, se le reconoce personería a la entidad CENTRO JURIDICO IUS S.A.S., representada legalmente por CAMILO ANDRÉS RODRIGUEZ BAHAMON, para que represente a la parte demandada conforme a los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, teniendo en cuenta la constancia que antecede, se tiene entonces que, el apoderado de la parte demandada desde el día 23 de mayo de la presente anualidad, presentó dentro del término oportuno establecido en el cronograma de la Dirección Ejecutiva Administrativa



Judicial, la solicitud de reclamación del título judicial N° 413230002051684, por valor de \$2.530.000 constituido dentro del presente proceso.

Ahora bien, a efectos de resolver la solicitud de reclamación del título judicial, advierte el Despacho que la misma no es procedente, toda vez que, la señora IRMA STELA JIMENEZ DIAZ, no era la beneficiaria de dicho título, por los motivos que se pasarán a exponer:

Teniendo en cuenta dicha solicitud, procedió el Despacho a requerir un reporte de títulos judiciales a la Oficina de Ejecución Civil Circuito (se anexa reporte) donde se percató que el título reclamado por la parte demandada, fue consignado a favor de este proceso por el señor RAMIRO DE JESÚS DÁVILA CARTAGENA en calidad de postor de la diligencia pública de remate celebrada el día 2 de mayo de 2012 (ver fls. 241 y s.s.), siendo este el beneficiario del título judicial N° 413230002051684, por valor de \$2.530.000, quién, entre otras cosas, no realizó la reclamación de dicho título judicial, dentro del término establecido en el cronograma de la Dirección Ejecutiva Administrativa Judicial.

En todo caso, se le informa al memorialista que, de haber existido otros títulos judiciales a favor del presente proceso, los mismos tampoco se le hubieran entregado a la parte demandada, toda vez que, de la última liquidación del crédito, (fls. 134 y 135) y de las costas judiciales (fl. 213), aprobadas en el proceso, ascendían a la suma conjunta de **\$162.692.818,69**; y los bienes inmuebles objetos de cautela, fueron rematados y adjudicados a los cesionarios por la suma de **\$150.000.000**; es decir, que, con el remate de dichos inmuebles, la parte demandada no alcanzaba a cubrir la totalidad del crédito, quedando así, un saldo insoluto a favor de la parte demandante. Aunado que mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2013 se ordenó en el numeral sexto, la entrega del producto del remate al acreedor, hasta la concurrencia del crédito (fl. 348).

Finalmente, se informa que el título judicial N° 413230002051684, por valor de \$2.530.000, fue pagado por prescripción a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-Grupo de Fondos Especiales, de lo cual se dejó constancia en el sistema de gestión judicial el día 7 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4632718944810ab659b62ca855186934bb61b9b5ae5c2f1a18ac4217fc0a196d**

Documento generado en 23/11/2022 11:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>